



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 349/21

Sucre, 18 de octubre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, habiéndose tomado conocimiento de los reclamos planteados por dirigentes de las diferentes Centralías del Distrito Rural Nº 7, concernientes a la afectación medio ambiental que ocasiona la actividad recreativa, desarrollada los fines de semana por turistas que se trasladan del Área Urbana de Sucre.

Que, ante la situación acontecida por el COVID 19 y como acción emergente del pos confinamiento, muchas personas asumieron un nuevo esquema o rutinas, entre las cuales salir del área urbana en busca de lugares al aire libre y espacios recreacionales a riberas del Río Chico, donde ponerse en relación con la naturaleza, sin el temor de los espacios cerrados y el contacto directo con posibles personas portadoras del Sars Cov II, trajo consigo una serie de inconvenientes a las comunidades y pobladores de estas, debido a la afectación medio ambiental, por malas o inadecuadas prácticas de disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, que trasladan a estos lugares para su abastecimiento y consumo durante su estadía, ocasionando contratiempos y molestias a los comunarios, quienes deben desarrollar actividades de limpieza para mitigar los efectos de dicha contaminación.

Que, de igual manera se pudo advertir que existe un número considerable de personas que desarrollan actividades donde el consumo de bebidas alcohólicas no es controlado y los excesos generan conflictos, inseguridad y riesgo, para los visitantes turistas como para los mismos pobladores, sin que exista la presencia de efectivos policiales, guardias municipales o autoridad que ponga límite a dichos excesos, tanto en las calles de estos centros poblados como en las riberas del río donde las áreas son públicas.

Que, como consecuencia o efecto negativo del consumo excesivo de bebidas alcohólicas, emergen otro tipo de actividades o comportamientos contrarios a las buenas costumbres y la moral, que de igual manera generan un perjuicio que en muchos casos es entendido como una agresión al modo de vida pasivo y de convivencia que se suele tener en estas comunidades, lo que genera mucha disconformidad, malestar y cuestionamiento en los pobladores.

Que, a efectos de garantizar la seguridad de la población y expuestos los conflictos emergentes de la falta de control ante una actividad no planificada, surgen condiciones propicias para actos delincuenciales que los antisociales aprovechan, como por ejemplo la falta de iluminación pública óptima, la ausencia de guardia municipal y efectivos policiales, por lo que debe conforme a las competencias municipales garantizar las acciones efectivas de atención de las demandas y/o necesidades de la población.

Que, conforme al rol que cumplen las autoridades Municipales, los representantes de diferentes comunidades que se encuentran a riberas del Río Chico, manifestaron su molestia y su petitorio a la Concejal Yolanda Edith Barrios, para que la mismas pueda coadyuvar con la canalización de acciones con miras a solucionar los conflictos referidos.

Que, el Artículo Nº 33 de la Constitución Política del Estado, señala que "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

Que, el Artículo Nº 302, Parágrafo I, Numeral 5, establece que "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos".

Que, la Ley 1333 de Medio Ambiente, en su Artículo 1. Establece: Proteger y conservar el medio ambiente y los recursos

S.O.: 112/21.
R.A.M. 349/21
C.I.-2170
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

naturales regulado las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que, de la misma norma Legal el Artículo 3. Señala que: "El medio ambiente y los recursos naturales constituyen patrimonio de la Nación, su protección y aprovechamiento se encuentran regidos por Ley y son de orden público".

Que, el Artículo 17, de la Ley 133, señala: "Es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades".

Que, el Artículo 19. Numeral 1, establece "Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y descentralización en su artículo 8, numeral 7, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales, en el amito de sus Competencias deben: Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 482, Capítulo V, Bienes De Dominio Municipal, Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).- Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: d). Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que ante el incremento de actividad turístico recreativa en las comunidades de mayor afluencia que se encuentran a riberas del Rio Chico del Distrito N° 7, **DESPLIEGUE Y DISPONGA DE PERSONAL Y RECURSOS LOGÍSTICOS**, para evitar la afectación y contaminación medioambiental, con el vertido y disposición de desechos en vías, caminos locales y ríos y quebradas circundantes, de acuerdo a los días y horarios de mayor concurrencia, para dicho fin deberá elaborarse el plan de acción y control.

Art.2º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, desarrolle un plan de manejo de medios y material gráfico para motivar y concientizar sobre la preservación, conservación, protección, y cuidado del medio ambiente, los recursos naturales, la fauna silvestre y los animales domésticos, conforme a las facultades y competencias facultadas en el marco constitucional y autónomo y disponga la elaboración y el colocado de señalética en los ingresos y salidas de cada una de las comunidades que se encuentran a riberas del Rio Chico, así como a lo largo de las áreas de mayor afluencia de turistas, previo cumplimiento de los trámites administrativos internos como externos con la ABC cuando se trate de ocupación o uso de vía.

Art.3º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub Alcaldía del Distrito N° 7 y en coordinación con EMAS, se

S.O.: 112/21.
R.A.M. 349/21
C.I.-2170
Fs. 3





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

proceda a la identificación de nuevos espacios para la disposición de basureros, la reubicación de otros en lugares más adecuados y propicios, así como el colocado de contenedores de mayor volumen, donde los visitantes o turistas hagan el vertido de sus residuos orgánicos e inorgánicos para su posterior acopio y traslado, de acuerdo a un cronograma y demanda, evitando que la basura sea regada o dispuesta de manera dispersa.

Art. 4º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que a través de la Sub Alcaldía del Distrito N° 7 e Ingresos del GAMS, Imponga las sanciones a toda persona que sea sorprendida vertiendo desechos orgánicos e inorgánicos en áreas públicas en el ámbito territorial descrito en la presente Resolución Autonómica Municipal, de conformidad a lo establecido en la normativa en vigencia.

Art. 5º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal realice el control de consumo y expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad y el consumo de estas en áreas públicas, de conformidad a la Ley Autonómica Municipal N° 131/2018.

Art. 6º INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal que, a través de las instancias competentes de sus dependencias, realice el mantenimiento y mejoramiento del alumbrado público de las comunidades del distrito 7, considerando el área de cobertura, la dotación de iluminación pública en mayor número de calles, el incremento de postes y el remplazo de luminarias con mayor luminancia.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 112/21.
R.A.M. 349/21
C.I.-2170
Fs. 3



Plaza 25 de Mayo N° 1



64 61811-64 51081-64 52039



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



(0591)(4)-6440926



concejo@hcmsucre.gob.bo



Concejo Municipal de Sucre